

ACTA N° 47

Período Legislativo 139°

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de mayo de 2018, siendo las 10:30 hs, se reúne la Comisión de Legislación General con la presencia de los Diputados. Diego LARA, Juan DARRICHON, Juan NAVARRO, Emilce PROSS, Raul RIGANTI, Daniel RUBERTO, Silvio VALENZUELA, Angel VAZQUEZ, Gabriela LENA, Fuad SOSA y Esteban VITOR. Con el quórum necesario requerido, se inicia la reunión. En primer término se da tratamiento al **Expediente N° 22.709** autoría del Diputado BAEZ, proyecto de ley de protección integral del animal que viene siendo tratado en reuniones anteriores, del cual el cuerpo de asesores ha introducido cambios que no modifican sustancialmente el texto a saber: el proyecto en su naturaleza integral trata de la reglamentación del maltrato animal, incluye como novedad el procedimiento para delitos e infracciones que incluyen desde la denuncia en sede policial hasta la intervención del juez de turno quien va iniciar un procedimiento y de corresponder una sanción establecerá la sanción que va desde la multa hasta el retiro del animal. A su turno, la Diputada TOLLER cuestiona a cargo de quien estará la autoridad de aplicación, y ¿quien se encargará de cobrar las multas por las infracciones? “Pues legislar sobre utopías que al bajarlas a la realidad resultan imposibles de aplicar no es el cometido”, sostiene la diputada por el departamento Islas. Además, resalta que tiene que haber un ordenamiento donde no se perjudique ni al animal ni a las personas, que ambos coexistan. Expresa el Diputado NAVARRO que la ley apunta a definir cuales son los hechos que constituyen maltrato y

crueledad y que se encuentra fuera del manejo que puedan realizar los municipios, aunque es sabido que cuando la justicia interviene es el municipio el que oficia de intermediario, ya que está estipulado así, pues es lo más cercano que tiene el juez. Toma la palabra el Presidente de la Comisión para expresar que esta normativa viene a complementar la ley nacional de protección animal por ejemplo en lo que respecta a las campañas de difusión en escuelas sobre el maltrato animal, realizando las denuncias en caso de crueledad, etc. La Diputada LENA manifiesta que existen planteos y objeciones al proyecto por parte de grupos proteccionistas que no se sienten representados por la normativa en cuestión. Después de vertir los miembros de la Comisión sus opiniones se decide conjuntamente que se envíe la normativa con las modificaciones introducidas a los distintos miembros de la comisión para su conocimiento y revisión, comprometiéndose el Diputado LARA a incorporar en el temario de la próxima reunión nuevamente el proyecto. A continuación, se trata el **Expediente N° 22.153** proyecto emanado de la Diputada LENA, devuelto en revisión, por el cual se modifica el art. 4° inciso 2° y 14° de la ley 5.639 de Creación del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos de fecha diciembre de 1974, el cual se hace circular para la firma del respectivo dictamen aceptando las modificaciones sugeridas de la Cámara de Senadores. Seguidamente se considera el **Expediente N° 22.803** proyecto originado en el Superior Tribunal de Justicia por el cual se crea un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Concepción del Uruguay con competencia territorial en el Departamento Uruguay, y competencia material en Familia y Penal de niños y adolescentes conforme la Ley N° 9.861. Crear un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y

Adolescentes en el Departamento Concordia con competencia territorial en el Departamento Concordia, y competencia material en familia y penal de niños y adolescentes conforme la Ley N° 9.861. El Diputado LARA manifiesta que es un pedido del Superior Tribunal de Justicia como consecuencia de un orden de prioridades acordado en base a un mapa judicial. Estando de acuerdo se hace circular el dictamen para la firma. Posteriormente, se trata el **Expediente N° 20.830** proyecto originario de la Cámara de Senadores, cuyo texto venido en revisión establece el reconocimiento por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a todos los soldados Bajo Bandera, convocados y movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino, y que en aquel momento tuvieran domicilio en la Provincia. En su artículo 7° establece que la presente distinción no otorga el status jurídico ni el derecho a gozar ni demandar los beneficios de los que gozan los Veteranos de guerra de Malvinas, reconocidos por la Constitución provincial y por la ley 9193. Con las modificaciones introducidas a la iniciativa del Ejecutivo Provincial proceden a firmar el dictamen. **Expediente N° 21.366** autoría del Diputado VITOR quien en su proyecto establece la fijación de los honorarios mínimos que corresponden al ejercicio de las profesiones que reglamenta la Ley N° 8815 de creación del Colegio de Ingenieros especialistas de Entre Rios. Se encuentran presentes el ingeniero Gustavo Lencina y el ingeniero José Víctor Cresta como representante del CIEER , que presentan el proyecto y argumentan sobre la importancia de tener una ley que regule la actividad de los

colegiados. Los miembros estiman necesario girar el expediente a consideración de los asesores e incorporarlo para la próxima reunión de comisión. No habiendo más temas que tratar, finaliza la reunión siendo las 11:30 hs. Conste.